

AVISO 1190

04 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JEIMMY PRIMICIERO ESPINOSA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4117 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JEIMMY PRIMICIERO ESPINOSA**

Dirección de notificación usuario **N/A**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 04 DE DICIEMBRE de 2018

Señor:

JEIMMY PRIMICIERO ESPINOSA

Correo: sombra3@hotmail.es

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4717 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1190 correspondiente al **RESOLUCION 4117 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 140312”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4117

Armenia, 19 de Noviembre de 2018

Señora:

JEIMMY PRIMICIERO ESPINOSA

Correo: sombra3@hotmail.es

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado No. 2018PQR881988 Del 31 Octubre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Deberá ser acreditada ante la empresa prestadora, ello con la finalidad de que la prestadora adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación.

En este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, es importante informar al peticionario que de persistir la situación de desocupación de un predio, la acreditación de la condición de desocupación de mismo tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 140312** y nomenclatura CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO BLOQUE 1 APT 410 De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de re acreditación de la condición de desocupación, de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad a partir del mes de Julio de 2018, viene facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 140312** y nomenclatura CONJUNTO

RESIDENCIAL CIELO BLOQUE 1 APT 410 De la Ciudad de Armenia se encuentra con Observación de No Lectura TRABAJA AL REVES , Así mismo los usuarios no efectuaron la re acreditación de la desocupación de la manera señalada por la normatividad referida , razón por la cual, la prestadora, ciertamente procedió a facturar consumo bajo la modalidad de promedio, así:

Código del producto Punto de Medición

Nombre PUNTO DE ACUEDUCTO PRODUCTO 1403121 Tipo Punto de Medición -1 Marca del equipo JANZ Referencia del equipo VOLUMETRICO DE 1/2 R160 O SUPERIOR

Fecha registro punto de medición Aforo Tipo Aforo

Fecha Ultimo Cambio Densidad

Equipo de medición 7173368000000000 ¿Equipo Medición? S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4052	9997	9998	15	71	TRABAJA AL REVES	31/10/2018	12	15
4033	9998	9998	15	11	FRENADO	29/09/2018	12	12
4014	9998	9998	12	11	FRENADO	31/08/2018	10	10
3995	9998	9998	10	-1	NORMAL	31/07/2018	10	9
3976	9998	9999	9	71	TRABAJA AL REVES	29/06/2018	9	0

En este orden de ideas, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 43689406, 43999581, 44310026 y 44623941 Correspondientes al contrato **No. 140312** descontando la totalidad de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio, De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 “DESOCUPADO” Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo.

Que en los mismos términos, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuenta de aseo Nos. 43995509, 44307095 y 44620995 correspondientes al contrato **No. 140312** , aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación.

Igualmente, se ofició al área de Gestión control perdida con la finalidad de que se proceda a la instalación correcta del aparato de medición ya que el mismo, por omisión de la empresa prestadora, fue instalado al revés.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)